



PROCESO No. 110014003066-2021-00855-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique las pretensiones de la demanda, en lo que respecta a los valores adeudados, pues no puede dividir los dineros pendientes por pago.
2. Modifique las pretensiones de la demanda, y diríjalas en contra de los dos demandados.
3. Aclare, si pretende hacer valer el contrato de arrendamiento o las letras de cambio.
4. Aclare la suma de las pretensiones, pues lo relacionado no coincide con la cuantía que estima en el escrito.
5. Determine la dirección del demandante, numeral 10, artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	23 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 097	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	